

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00189-00  
**DECLARATIVO VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 18 MAR 2020

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P.
- 2) Anexe nuevo poder conferido para la clase de proceso que se pretende.
- 3) Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.
- 4) Adjunte los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que los que adjuntó son del 17 de diciembre de 2019 y 5 de febrero de 2018.
- 5) Allegue la demanda, en medio magnético, CDS para la demanda principal y para el archivo del juzgado y traslado a la demandada, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G.P.

**Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON  
JUEZ**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</b>	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>031</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
<b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</b>	